



Resolución Directoral

N° 001-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: El Memorando N°473-2023/GRP-430020-13205, de fecha 28 de Diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Administración y Oficio N°2752-2023-GRP.DRSP-DRSMH-430020131, emitido por la Dirección Sub Regional de Salud Moropón Huancabamba, signado con Expediente N° 6585-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, con la que solicita se renueve el desplazamiento por Destaque de la servidora Lida Rossana Coronado Arce, por motivo de necesidad de servicios, para el periodo 2024, desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, con destino a la Dirección Sub Regional de Salud Moropón Huancabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°2752-2023-GOB.REG.DRSP-JRSMH-DDSS-430020131, con fecha de recepción de trámite documentario el 19 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección Sub Regional de Salud Moropón Huancabamba, signado con Expediente N° 6585-2023, en el cual se solicita la renovación del desplazamiento por Destaque de la servidora Lida Rossana Coronado Arce, por motivo de necesidad de servicios, para el periodo 2024, desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, con destino a la sede administrativa de la Dirección Sub Regional de Salud Moropón Huancabamba, sin documentos adjuntos;

Que, el artículo 29. del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, la Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y que solo se podrá percibir, adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el Artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, sin exceder el periodo presupuestal y contando con el consentimiento previo del trabajador;

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado por resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.3 que: "Cuando es necesario la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de resolución";

Que, el numeral 3.4.1 del punto 3.4 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personas, establece que el **destaque se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. (Negrita agregado)**;

Que, asimismo, el numeral 3.4.7 del citado manual normativo, precisa que, el destaque procede en los siguientes casos: a solicitud de la entidad por necesidad del servicio, debidamente fundamentada, o a solicitud del servidor debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, mediante Ley N.° 31553 se autoriza reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;





Resolución Directoral

N° 001-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, mediante Oficio Múltiple N.º D000178-2023 OGGRH-MINSA, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, donde se establece que la renovación de destaque para el ejercicio 2024 del personal de la salud declarada apta en la lista final del proceso de reasignación, derivado de la Ley N.º 31553, se realiza de manera automática y con la suficiente anticipación, mediante solicitud simple del interesado;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 007-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 11 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo 1º Renovar el Destaque, cobrable del 01 de Enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de la servidora LIDA ROSSANA CORONADO ARCE, nombrada con el cargo de Asistente Administrativo II, nivel PF, por motivo de necesidad de servicio, desde el E.S II-1 Hospital Chulucanas con destino al Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba;

Que, mediante Carta N.º 1194-2023/GRP-430020-13205, de fecha 28 de Diciembre de 2023, la Jefatura del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, remite a la Jefatura de la Unidad de Administración, el Oficio de opinión favorable respecto a la renovación de destaque para el periodo 2024, de la servidora LIDA ROSSANA CORONADO ARCE, con destino a la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba;

Que, mediante el documento del visto la Jefatura de la Unidad de Administración da por aceptada la opinión favorable de renovación de destaque a favor de la servidora nombrada Coronado Arce Lida Rossana, con el cargo de Asistente administrativo II, nivel PF, Bachiller en Gestión Pública, asimismo, solicita proyectar el acto resolutorio donde se apruebe la renovación de Destaque;

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño;

Que, asimismo, se deberá disponer, que la servidora antes mencionada, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia del destaque, de no proceder la renovación del mismo;

Que, según la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1161, dispone la derogación de la ley N.º 27657 del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Resolución Directoral N.º 013-92-INAP-DNP aprueba el Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", Ley N.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 31553;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Responsable de Control de Asistencia, Equipo de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, la Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR, el desplazamiento por destaque, con eficacia anticipada al 01 de Enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por motivo de necesidad de servicios, a la servidora **LIDA ROSSANA CORONADO ARCE**, Bachiller en Gestión con mención en Gestión Pública, nombrada en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas con el cargo de Asistente Administrativo I, Nivel PF, DNI N.º 02670812, con destino a la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba.



Resolución Directoral

N° 001-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER**, a la servidora mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución, de no proceder la renovación de la misma.

ARTÍCULO 3°. - La Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

ARTÍCULO 4°. - Hágase de conocimiento a la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos, la Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el Portal Institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR



N. FLORES S.



G. CALLEA